



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 571.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARTICIPANTES DE LA “LII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y CUMBRE DE JEFAS Y JEFES DE ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL 12 AL 20 DE JUNIO DE 2018.**

Asunción, 8 de junio de 2018

**VISTO:** El Memorándum CE/MERCOSUR/N° 3/18, por medio del cual la Coordinación Ejecutiva de la LII Cumbre del MERCOSUR manifiesta a la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos la necesidad de reglamentar ciertos procedimientos a fin de establecer un mecanismo ágil de expedición de visas de arribo a los ciudadanos extranjeros participantes de la “LII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados”; y

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido en el artículo 143, inciso 4 de la Carta Magna, referente a que la República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta al principio de la solidaridad y la cooperación internacional.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1635/00, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo determinado en el Decreto N° 10.033 del 9 de noviembre de 2012, “Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional”.

Lo estatuido en la Resolución Ministerial N° 1384 del 15 de noviembre de 2012, “Por la cual se reglamenta la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de lectura mecánica, para la expedición de visas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y las Representaciones Diplomáticas y Consulares del Paraguay”.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares la expedición de visas de ingreso a la República del Paraguay a los ciudadanos extranjeros participantes de la “LII Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefas y Jefes de Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados”, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 12 al 20 de junio del año en curso, siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos pertinentes.

ES COPIA  
Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 571.-*

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE CIUDADANOS EXTRANJEROS PARTICIPANTES DE LA “LII REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN Y CUMBRE DE JEFAS Y JEFES DE ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DEL 12 AL 20 DE JUNIO DE 2018.**

-2-

Art. 2° Establecer los requisitos para aquellos participantes que presentarán sus solicitudes de visas de entrada al país en las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República del Paraguay y en las Oficinas de Visas de Arribo ubicadas en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, que serán los siguientes:

1. Constancia de acreditación, Nota o Invitación oficial emitida por las altas autoridades nacionales, de participación del solicitante en este evento.
2. Pasaporte con una validez mínima de 6 meses.
3. Pago del arancel correspondiente.

Art. 3° Comunicar a quiénes corresponda y archivar.

ES COPIA  
Firmado: Eladio Loizaga  
Ministro

N° \_\_\_\_\_